



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 09 de abril de 2024.

VISTO:

Oficio N° 002-2024-CACPN, de fecha 01 de abril del 2024, del Presidente del Comité de Aniversario del Centro Poblado de Nomara; Informe N° 234-2024-SSDHySS/MDLH, emitido por el Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; Informe N°161-2024-MDLH/OAJ-WESR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 384-2024-MDLH/SGAF, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N°417-2024-MDLH-SGPP, emitido por la subgerencia de planeamiento y presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este

INF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 09 de abril de 2024.

asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Que, con Oficio N° 002-2024-CACPN, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Aniversario del Centro Poblado de Nomara solicita apoyo económico para la realización de aniversario del Centro Poblado de Nomara, siendo el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 234-2024-SSDHYS/MDLH, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, lo pone en conocimiento del área de planeamiento y presupuesto para que indique si existe disponibilidad para la atención correspondiente.

Que, con Informe N°161-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta FACTIBLE Y VIABLE lo solicitado por la Junta Vecinal del Centro Poblado de Nomara, sobre apoyo económico, para sufragar los gastos que demande las actividades por el duodécimo Aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Nomara, por estar dentro de las competencias compartidas de este gobierno local.

Que, con Informe N° 417-2024-MDLH-SGPP, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el Sr. Presidente del Comité de Aniversario del Centro Poblado de Nomara Luis Waldir Soto Sojo, por un saldo de marco presupuestal de S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para solventar gastos de celebración de aniversario del centro poblado de Nomara.

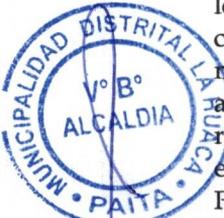
Que, puesto en consideración y llevado como orden del día en la Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueba lo solicitado por el Presidente del Comité de Aniversario del Centro Poblado de Nomara, por un monto de S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico solicitado por el Sr. Luis Waldir Soto Sojo, Presidente del comité del aniversario del Centro Poblado de Nomara, para la realización del mismo; por un monto de S/2000.00 (Dos mil con 00/100 soles), dicho monto será depositado a nombre del Sr. Luis Waldir Soto Sojo, identificado con DNI N° 74778404

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 09 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE

